

CIRCULAR No. 01-2026

DE: CRISTIAN DAVID CASTIBLANCO NAVARRETE
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

PARA: SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA Y
FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

ASUNTO: JURADOS DE VOTACIÓN (FUNCIONARIOS PÚBLICOS)

FECHA: 16 de febrero de 2026.

Cordial saludo:

Las elecciones legislativas de Colombia de 2026, se realizarán el próximo domingo 8 de marzo, en ellas se elegirán a los miembros de ambas cámaras del Congreso de la República de Colombia para el periodo 2026-2030, por ello, la Registraduría Nacional del Estado Civil, eligió por sorteo a los jurados de votación para estos comicios electorales, entre ellos a funcionarios de la Alcaldía Municipal de Cajicá, quienes ya fueron notificados.

Los jurados de votación cumplirán con tres funciones principales: Atender el proceso de las elecciones; efectuar los escrutinios de mesa y registrar los resultados de la mesa en los formularios electorales; así mismo, desempeñan una función pública de carácter transitoria y deberán tomar decisiones de forma autónoma y colegiada; cada mesa de votación estará conformada por 6 jurados, los cuales deberán permanecer durante toda la jornada electoral por instrucciones de la Procuraduría General de la Nación y Registraduría Nacional del Estado Civil.

De conformidad con el artículo 108 del Código Electoral el cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación, en consecuencia, las personas notificadas y que sin justa causa no concurren a desempeñar las funciones de jurado o las abandonen, serán objeto de un proceso disciplinario que podría conllevarlos a la **destitución del cargo** que desempeñan si son servidores públicos, y si no lo son, a una multa equivalente hasta 10 salarios mínimos legales vigentes.

De conformidad con la norma antes citada, son causales de exoneración las siguientes:

- Grave enfermedad del jurado o su cónyuge, padre, madre o hijo.
- Muerte del jurado o de su cónyuge, padre, madre o hijo ocurrida el día de las elecciones o dentro de los tres días anteriores de la elección.
- No ser residente en el lugar donde fue designado.
- Ser menor de 18 años (no aplica en elecciones de Consejos de Juventud).
- Haberse inscrito y votar en otro municipio.

La presente Circular tiene como propósito recordar a todos los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Cajicá los deberes que le imponen la Constitución y ley electoral, como Jurados de votación y la sanción a que se podrían ver enfrentados en caso de tal incumplimiento.

Atentamente,


CRISTIAN DAVID CASTIBLANCO NAVARRETE
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyecto Jorge Fco. Diago C. Profesional Especializado OCDI
Revisó y aprobó, Cristian David Castiblanco Navarrete Jefe OCDI

